



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Quevedo
"El que se levanta con el viento levanta"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 10 MAY 2019

VISTOS:

El descargo con registro N° 12018 de fecha 07 de mayo de 2019, presentado por el administrado **SAÚL SANTOS HUAMÁN ARONES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Quercus
"Higüeros históricos"

siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: *"(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)"*.

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 06 de mayo de 2019 a horas 15:45, el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa remolcó el vehículo menor de Placa de Rodaje N° 5645-9D, levantando el Acta de Control – Infracción N° 016898 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: *"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"*. Asimismo, se levantó la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001650, posteriormente se trasladó la referida unidad al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 38142.

Que, mediante el escrito de fecha 07 de mayo de 2019 el administrado, solicita se deje sin efecto la sanción impuesta por estacionarse en zona rígida, bajo el siguiente argumento: *Que, teniendo la necesidad de viabilizar los documentos de su centro de trabajo (Comisaria PNP Paras), como: casos de violencia familiar, accidentes de tránsito, hurto, robo, abigeato y otros, teniendo en su mayoría las entidades públicas en la Provincia*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de Huamanga; llegando el día de hoy a la capital de nuestra región por **COMISIÓN DE SERVICIO** para realizar la entrega de documentos, motivo por el cual deje estacionada la motocicleta de Placa de Rodaje 5645-9D, para realizar la entrega de los documentos mencionados líneas arriba, retornando dentro de un lapso de 5 a 10 minutos, llevándome con la sorpresa de que la motocicleta no se encontraba en el lugar donde lo había dejado minutos antes. Finalmente para dar fe a sus argumentos, adjunta a su escrito copia de la **PAPELETA DE COMISIÓN DE SERVICIO**.

Que, de la evaluación y análisis legal del escrito y medios de prueba presentada por el administrado, se pudo constatar de la **ORDEN DE COMISIÓN** de fecha 06-05-2019, suscrito por el Comisario PNP Paras SA ROBERTO TAMAYO JORDAN; que efectivamente el S3 PNP HUAMAN ARONES SAUL SANTOS perteneciente a la CIA PNP PARAS, estuvo en Comisión de Servicios para entrega de documentos en la ciudad de Huamanga con el vehículo menor de Placa de Rodaje N° 5645-9D, por Disposición del COMISARIO.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar **SIN EFECTO** los siguientes documentos: Acta de Control – Infracción N° 016898, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001650 y la Boleta de Internamiento N° 038142.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 5645-9D internado en el Depósito Municipal de Vehículos.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. SANTIAGO F. BERNÁNDEZ SALCEDO
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 28 MAYO 2019

Oficio Circ. N° 1355-2019-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y los debidos fines remito a Ud. copia
del original de: RE-063-2019-MPH/ET
de fecha: 10 MAYO 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicandro G. Medrano Saavedra
JEFE

